



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-456
lunes, 27 de julio de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-437 del 17 de julio de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el día 23 de julio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso 2014-80661, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN, O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora LETICIA AGUDELO VEYA Y OTROS.
2. Que a través del oficio No. 1208 del 24 de julio de 2015, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de La Dorada, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, a realizarse el próximo 31 del corriente mes y año.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el día 31 de julio de 2015, a partir de las 05:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80661, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN, O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora LETICIA AGUDELO VEYA Y OTROS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-456 del 27 de julio de 2015 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta (e)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-456 del 27 de julio de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

MELB / VOH